

**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y  
GEOGRAFÍA EN FERIAS, EXPOSICIONES  
GRÁFICAS, MUSEOS Y EVENTOS AFINES.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO  
PÚBLICO DE INFORMACIÓN.**

**CIUDAD DE MÉXICO, ABRIL DE 2017**



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA  
EN FERIAS, EXPOSICIONES GRÁFICAS, MUSEOS Y EVENTOS AFINES.

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN

MES  
04

AÑO  
2017

PÁGINA  
2

INTEGRÓ:

LA DIRECTORA DE DIVULGACIÓN,



---

LETICIA RUIZ MENDOZA

REVISÓ:

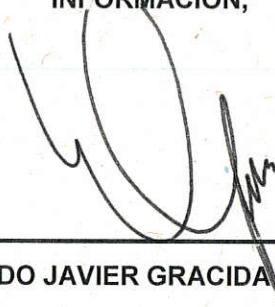
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA  
DE COMUNICACIÓN,



---

SILVIA MARROQUÍN LARA

AUTORIZÓ:  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
VINCULACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO DE  
INFORMACIÓN,



---

EDUARDO JAVIER GRACIDA CAMPOS

## Índice

INTRODUCCIÓN.....	4
MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO. ....	4
CAPÍTULO I, LINEAMIENTOS GENERALES. ....	5
CAPÍTULO II, PROGRAMA ANUAL DE FERIAS (PAF).....	6
CAPÍTULO III, EN LAS EXPOSICIONES GRÁFICAS.....	8
CAPÍTULO IV, EN LOS MUSEOS. ....	8
CAPÍTULO V, EN LOS EVENTOS AFINES. ....	9
CAPÍTULO VI, DE LA INTERPRETACIÓN.....	10
TRANSITORIOS.....	10

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto, entre otros, regular el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. El Instituto tiene entre sus funciones, la de normar las actividades encaminadas a la difusión oportuna de la información estadística y geográfica que genera e integra, a través de mecanismos que faciliten su consulta, además de promover el conocimiento y uso de dicha información.

La participación del INEGI en ferias, exposiciones gráficas, museos y eventos afines tiene por objetivo coadyuvar en la difusión de la información estadística y geográfica que genera e integra el Instituto, promover su conocimiento y uso entre los distintos sectores de la sociedad, consolidar el posicionamiento del INEGI como fuente confiable de información y promover la identidad institucional.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 4 fracciones II y III, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 38 fracciones XIV, XVI, XXI y 39 fracciones V, VIII, XV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 38, 39, 40 y 41 de la Norma para la Difusión y Promoción del Acceso, Conocimiento y Uso de la Información Estadística y Geográfica que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información emite los siguientes:

### **Lineamientos para la Participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Ferias, Exposiciones Gráficas, Museos y Eventos Afines.**

## MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

1. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
2. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
3. Norma para la Difusión y Promoción del Acceso, Conocimiento y Uso de la Información Estadística y Geográfica que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
4. Manual de Identidad Institucional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## CAPÍTULO I, LINEAMIENTOS GENERALES.

**Artículo 1.** Estos Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la participación del INEGI en ferias, exposiciones gráficas, museos y eventos afines para lograr una representación institucional uniforme y de calidad, que fortalezca la imagen del Instituto.

**Artículo 2.** Estos Lineamientos serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas que registren, organicen u operen la participación institucional en ferias, exposiciones gráficas, museos y eventos afines.

**Artículo 3.** Se entenderá por:

- I. **CE:** Coordinaciones Estatales;
- II. **CGOR:** Coordinación General de Operación Regional;
- III. **DGAC:** Dirección General Adjunta de Comunicación;
- IV. **DGVSPI:** Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información;
- V. **Estand:** Estructura dentro de una feria o zona de exposición en eventos afines, con elementos de identidad institucional;
- VI. **Eventos afines:** Congresos, convenciones y seminarios; entrevistas y conferencias de prensa; presentaciones de productos y servicios, entre otros eventos organizados por el Instituto;
- VII. **Exposición gráfica:** Material impreso o digital expuesto en espacios públicos dirigido a la población en general, conformadas al menos por 3 carteles con tamaño mínimo de 70 x 90 cm o bien cuando en formato digital se presenten contenidos en una pantalla;
- VIII. **Feria:** Evento con perfil cultural, científico o comercial, con asistencia de usuarios activos y potenciales de la información estadística y geográfica generada o integrada por el Instituto;
- IX. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- X. **Modelo de Estand en Feria:** Representación digital de la estructura y distribución de elementos gráficos del estand;
- XI. **PAF:** Programa Anual de Ferias, y
- XII. **UA:** Las Unidades Administrativas previstas en el artículo 3 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Artículo 4.** La DGAC proporcionará el diseño gráfico e imagen institucional en ferias, exposiciones gráficas, museos y eventos afines, en coordinación con la UA correspondiente y en apego al Manual de Identidad Institucional.

## CAPÍTULO II, PROGRAMA ANUAL DE FERIAS (PAF).

**Artículo 5.** El PAF tendrá por objeto registrar las ferias o eventos afines con un espacio destinado a exposiciones, en los que habrá de participar el Instituto, en un año determinado.

**Artículo 6.** Las UA deberán enviar sus propuestas de participación en ferias para la integración del PAF en los tiempos y formatos que les comunique la DGAC.

**Artículo 7.** En el último trimestre del año inmediato anterior la DGVSPI, autorizará las ferias que conformarán el PAF, con base en los criterios establecidos en el artículo 8 y en coordinación con la CGOR.

**Artículo 8.** Las Ferias se elegirán con base en los siguientes criterios:

- I. Temática acotada a la información que integra y genera el Instituto;
- II. Cantidad o especialidad de asistentes;
- III. Presupuesto;
- IV. Cualquier otro que determine la DGVSPI con base en una estrategia de comunicación.

Se considerará como feria especial aquella en la que el INEGI sea organizador, exista un instrumento jurídico que determine la participación del Instituto o tenga una duración mayor a 6 días naturales.

**Artículo 9.** La(EI) titular de la DGVSPI solicitará al Presidente del INEGI, la autorización para afectar la partida 38401 Exposiciones, según lo dispuesto en la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Artículo 10.** La DGAC dará a conocer el PAF a las UA, para su atención, una vez autorizado el ejercicio del presupuesto.

**Artículo 11.** Cuando las ferias incluyan un programa de conferencias, la UA o CE procurará la participación de especialistas del Instituto en los temas relacionados con el evento.

**Artículo 12.** La UA o CE procurará que el stand del Instituto se ubique en zonas de mayor tránsito de personas. Asimismo, gestionará la posibilidad de la gratuidad o descuento en la renta de dicho espacio.

**Artículo 13.** La DGAC definirá los modelos de stands para ferias y realizará la adaptación conforme al tamaño y características del espacio asignado, para su implementación por la CE; cualquier modificación requiere la validación de la DGAC.

**Artículo 14.** La DGAC definirá el diseño de stand para las ferias especiales, de acuerdo con las necesidades específicas del evento; la CE respectiva será la encargada de la implementación.

**Artículo 15.** Una vez aprobado el presupuesto, la DGAC realizará la transferencia de los recursos a las CE para el pago de los servicios de renta de espacio, montaje del stand, internet, electricidad, limpieza, vigilancia y otros gastos debidamente justificados que sean necesarios para la instalación y operación del stand.

**Artículo 16.** La DGAC acordará con la UA o CE los contenidos a presentar en cada stand, con base en una estrategia de comunicación, en la temática del evento y el público objetivo.

**Artículo 17.** La(EI) Titular de la CE se asegurará de que cada stand sea atendido por servidores públicos del Instituto con el perfil y conocimiento técnico adecuados a la temática del evento.

**Artículo 18.** La CE será responsable de supervisar el montaje y la operación de los stands en ferias.

**Artículo 19.** Las UA podrán solicitar a la DGVSPI adiciones al PAF, las cuales se autorizarán, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos en el artículo 8 y la UA solicitante cuente con los recursos necesarios para su realización.

**Artículo 20.** La UA interesada enviará la solicitud de adición a la DGVSPI, para que ésta gestione la aprobación de modificación al PAF y la autorización para afectar la

partida 38401 Exposiciones, con al menos 45 días naturales de anticipación a la fecha de inicio del evento.

**Artículo 21.** En caso de reprogramación o cancelación de la feria registrada en el PAF, la UA deberá enviar una nota a la DGVSPI, para su autorización, con la justificación respectiva.

**Artículo 22.** En los 15 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, la CE realizará el reembolso de los recursos no ejercidos a la DGVSPI.

**Artículo 23.** En los 5 días hábiles posteriores a su conclusión la CE enviará a la DGVSPI un reporte de resultados de la participación del Instituto en ferias, en el formato que establezca.

**Artículo 24.** La DGAC establecerá mecanismos para la evaluación de la satisfacción de las(los) usuarias(os) y para medir el impacto de la participación del Instituto.

### **CAPÍTULO III, EN LAS EXPOSICIONES GRÁFICAS.**

**Artículo 25.** La producción y montaje de la exposición gráfica será responsabilidad de la CE.

**Artículo 26.** La DGAC proporcionará a la CE el archivo digital con los diseños para la impresión de carteles o su presentación en pantalla.

**Artículo 27.** La CE reportará a la DGVSPI, en el formato que establezca, los resultados de la participación del Instituto en exposiciones gráficas, en los 5 días hábiles posteriores a su conclusión.

### **CAPÍTULO IV, EN LOS MUSEOS.**

**Artículo 28.** La CE interesada en participar en exposiciones en museos, deberá presentar a la DGAC, para su autorización, su solicitud con la justificación, características del espacio y afluencia esperada, al menos 90 días naturales antes de la inauguración.



**Artículo 29.** La CE gestionará la posibilidad de que las exposiciones en museos sean consideradas parte del acervo permanente del museo. En el caso de exposiciones temporales deberán tener una vigencia al menos de 30 días naturales.

**Artículo 30.** La DGAC y la CE solicitante proporcionarán al museo la información estadística y geográfica adaptada a las necesidades del proyecto y apoyarán al museo para desarrollar la propuesta museográfica.

**Artículo 31.** Las exposiciones deberán mostrar en lugar visible el logotipo del INEGI.

**Artículo 32.** Las propuestas museográficas generadas en coordinación con el museo, podrán reproducirse como réplicas o adaptaciones en cualquier otro museo o espacio similar en el país.

**Artículo 33.** La CE reportará a la DGVSPI los resultados de la participación del Instituto en exposiciones en museos, en el formato que establezca.

## **CAPÍTULO V, EN LOS EVENTOS AFINES.**

**Artículo 34.** La UA o la CE que organice eventos afines será responsable de las actividades relativas al desarrollo y operación de los mismos.

**Artículo 35.** El diseño gráfico de eventos afines será definido por la DGAC. Cuando el evento se realice en forma conjunta con otras instituciones, la DGAC será representante del Instituto para acordar la identidad del mismo.

**Artículo 36.** En los eventos afines de carácter estatal, la CE será responsable de reproducir la identidad gráfica institucional, con la adaptación de textos correspondiente.

**Artículo 37.** Para la atención de eventos afines la DGAC acordará con la UA o la CE los apoyos que requieran.

## CAPÍTULO VI, DE LA INTERPRETACIÓN.

**Artículo 38.** Para efectos administrativos y técnicos, la interpretación de estos Lineamientos corresponderá a la DGVSPI, instancia que resolverá las consultas y los casos no previstos en los mismos.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Estos Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Normateca Institucional.

**Segundo.** Quedan sin efectos los Lineamientos para la participación del INEGI en ferias, exposiciones, museos y eventos afines, publicados en la Normateca Institucional el 11 de diciembre de 2015.

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EN FERIAS, EXPOSICIONES GRÁFICAS, MUSEOS Y EVENTOS AFINES, PUBLICADOS EN LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO EL 27 DE ABRIL DE 2017, LOS CUALES SE HICIERON CONSTAR EN 10 FOJAS ÚTILES.